



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

**SEVITRA**

Secretaría de Vialidad  
y Transporte

SEVITRA/C.T/S.EXT.O/02/2018.

### ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

En las instalaciones que ocupa la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicadas en la Avenida Carlos Gracida número 9, Colonia La Experimental, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las **nueve horas del dia lunes 11 del mes de julio del año 2018**, reunidos en la sala de juntas los Ciudadanos:-

- I. C. Alejandro Villanueva López, Encargado de Despacho de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca, (Presidente);-----
- II. Lic. Fildelmar Santiago Carrera, Director Jurídico (Secretario Técnico); -----
- III. Lic. Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Titular de la Unidad de Transparencia.-----
- IV. Ing. Jorge Ignacio Pacheco, Coordinador técnico (Comisario); -----
- V. Ing. Hipólito Carlos Jiménez Rojano, Director de Normatividad e Imagen Vial (vocal);-----
- VI. L.C.P. Ana Reyes Arzola, Directora Administrativa (vocal);-----
- VII. Lic. Jesús Roberto Altamirano García, Jefe de la Unidad de Registro y Control (vocal); -----

Todos personal adscrito a la Secretaría de Vialidad y Transporte, con la finalidad de celebrar la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte**, misma que se desarrolla en base al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista de Asistencia.
- II.- Verificación de la existencia del Quórum.
- III.- Aprobación del Orden del Día.
- IV.- Confirmación de la información clasificada como reservada de forma total de la auditoria número 17/SASO-B/17, AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016; ASÍ COMO EL PADRÓN DE CONCESIONARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA, HASTA EN TANTO SEA EMITIDO EL DICTAMEN FINAL DE LA AUDITORIA POR LA SECRETARIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.
- V.- Acuerdos.
- VI.- Clausura de la Sesión.

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- **Pase de lista de asistencia.**- En uso de la palabra el Lic. Fildelmar Santiago Carrera, Director Jurídico procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes de los Servidores Públicos convocados para la celebración de la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte**, desahogando el punto número uno del orden del día.

II.- **Verificación de la existencia del Quórum.**- Acto seguido, el Lic. Fildelmar Santiago Carrera, Director Jurídico, procede la verificación del quorum, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, por lo que una vez verificada la existencia del quórum, se declara formalmente instalada la presente sesión.

III.- **Aprobación del Orden del día.**- Para resolver el presente punto el Lic. Fildelmar Santiago Carrera, le sede el uso de la palabra al Ing. Jorge Ignacio Pacheco, Coordinador Técnico, quien somete a consideración de los presentes el orden del día, por lo que una vez analizado, se aprueba por unanimidad de votos, y se continua con el orden del día.

IV.- **Confirmación de la información clasificada como reservada de forma total del expediente de la auditoria número 17/SASO-B/17, AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016, ASÍ COMO EL PADRÓN DE CONCESIONARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.**- En uso de la palabra la Lic. Orfa Micaela Pérez Bohórquez.



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

**SEVITRA**

Secretaría de Vialidad  
y Transporte

Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte de Oaxaca, informa lo siguiente: con esta fecha el Director Jurídico Lic. Fildelmar Santiago Carrera, remitió a la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información, del C. Severo Ramírez Reyes, de fecha diez del mes y año que transcurre, registrado con número de folio 001807265, en el Departamento de Recepción, Registro y Trámites de esta Secretaría, por medio del cual solicita lo siguiente: "En relación al citatorio que fue enviado con fecha 4 de junio y que recibí el día 4 del mes en curso, mediante el cual soy requerido a comparecer ante esta Dirección Jurídica, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 8, 14 y 16 de nuestra carta magna, así como los artículos 22, 23 y 55 de la Ley de Justicia Administrativa al momento de la expedición del título de concesión, solicito a usted de manera pacífica y respetuosa, haga de mi conocimiento el motivo por el cual se ha iniciado este procedimiento y expida a mi costa copia certificada de las observaciones correctivas derivadas de la auditoría número 17/SASO-B/17, como demás actuaciones en el caso, lo anterior para estar en condiciones de argumentar lo que a mi derecho convenga"; en virtud de lo anterior, el citado Director remite la prueba de daño por medio de la cual expone las razones por las que considera que esta información debe ser clasificada como reservada de forma total, en virtud, que al ser público el expediente de la auditoría número 17/SASO-B/2017, AL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016, aún en términos de transparencia y acceso a la información uno de los objetivos sea transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, también lo es, que la propia ley de la materia protege dicha información, clasificándola como reservada, cuando se ubique en alguno de los supuestos previstos en los siguientes artículos 113 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV de la Ley de Transparencia de acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; que a la letra dicen: Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; V.-Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; VI.-Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; VII.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos; VIII.- La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; IX.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; X. Afecte los derechos del debido proceso; XI.- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado efecto; XII.- Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y XIII.- Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales. Artículo 49. El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada aquella que: I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos; VII. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes; IX. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la resolución resuelvan de manera concluyente una etapa, sea o no susceptible de ejecución; X. Contengan los expedientes de averiguaciones previas o carpetas de investigación, sin embargo una vez que se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables; XI.- Contienen los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto la sentencia no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause ejecutoria los expedientes serán públicos; XII. Afecte los derechos del debido proceso; salvo la información



reservada o confidencial que pudieran contener; XIV. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa." De lo anterior, se desprende que la información que contiene el expediente de la auditoría número 17/SASO-B/2017, AL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016, no es viable proporcionarla, debido a que se encuentra dentro de todos los supuestos contenidos en los artículos anteriores, esto, al encontrarse sujeta a un procedimiento judicial y la divulgación de esta información vulneraría un interés público jurídicamente protegido como tal, como lo es, el desarrollo del debido proceso, ya que al darse la información influiría en la animo del Juzgador o bien se darían elementos para desvirtuar los posibles delitos que se pudieran configurar al no existir sentencia definitiva; por otra parte, cabe señalar que dentro de los expedientes que conforman la auditoría en mención y su proceso de solventación, aparecen listas de concesionarios, que al hacerse públicos, cada uno de ellos interpretaría de diferente manera el procedimiento administrativo del que forman parte, obstruyendo el procedimiento legal de solventación de la auditoría, que conlleva al entorpecimiento de iniciar los procedimientos a que haya lugar en contra de quienes resulten responsables de las irregularidades observadas en la misma; y por consecuencia, pudieran poner en riesgo la seguridad pública del Estado y los derechos de la sociedad, así como el orden público; Acto seguido Aunado a lo anterior, es importante mencionar que constantemente vía transparencia solicitan información respecto al padrón de concesionarios y toda vez que como se dijo en líneas anteriores, en dicha auditoría la parte medular son las concesiones, luego entonces, se concluye qué de igual forma no es viable proporcionar dicho padrón, debido a que un porcentaje del mismo es parte de la auditoría, y para no caer en contradicciones en mencionar cifras que no sean exactas es contraproducentes proporcionarlo, por ende, es necesario **reservar el padrón de concesionarios de forma total**, hasta en tanto no concluya la etapa de solventación de la auditoría de referencia, debido que aún es incierto el futuro que tendrán las mismas. Cabe resaltar que debido a la naturaleza de la información esta deberá ser reservada de forma total. Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículos 103 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 53 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Oaxaca, se anexa a la presente acta la prueba de daño para que sirva de sustento legal ante el Comité de Transparencia de esta Secretaría y **solicito se confirme clasificada como reservada de forma total** la información que contiene el expediente de la auditoría número 17/SASO-B/17, AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016; ASÍ COMO EL PADRÓN DE CONCESIONARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA, HASTA EN TANTO SEA EMITIDO EL DICTAMEN FINAL DE LA AUDITORIA POR LA SECRETARIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. Acto seguido y para dar cumplimiento al punto número V del orden del día, los siguientes:

V. Acuerdos.- Acto seguido y para dar cumplimiento al punto número quinto del orden del día, se somete a consideración de este comité, los siguientes:

#### ACUERDOS

SEVITRA/C.T/2DA.S.EXT.O/01/2018. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y transporte, se dan por enterados de la prueba de daño que presentó la Dirección Jurídica de esta Secretaría, por la que solicita la clasificación de la información como reservada totalmente que contiene el expediente de la auditoría número 17/SASO-B/17, AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016; ASÍ COMO EL PADRÓN DE CONCESIONARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA, HASTA EN TANTO SEA EMITIDO EL DICTAMEN FINAL DE LA AUDITORIA POR LA SECRETARIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, la que es analizada en todas sus partes por cada uno de los Integrantes, y valorada para determinar si es procedente o no su reserva total;

SEVITRA/C.T/2DA.S.EXT.O/02/2018. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y transporte, aprueban por **unanimidad de votos** clasificar como reservada de forma total la información que contiene el expediente de la auditoría número 17/SASO-B/17, AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016; ASÍ COMO



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

**SEVITRA**

Secretaría de Vialidad  
y Transporte

EL PADRÓN DE CONCESIONARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA, HASTA EN TANTO SEA EMITIDO EL DICTAMEN FINAL DE LA AUDITORIA POR LA SECRETARIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, sin que sea esté, obstáculo que en caso de ya no existir causas para seguirla conservando así, se procederá a su desclasificación de conformidad con lo establecido en los artículos 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEVITRA/C.T/2DA.S.E/03/2018.- Los Integrantes del Comité de Transparencia, acuerdan que derivado a la clasificación de reserva de forma total del expediente de la auditoria número 17/SASO-B/17, AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016, Y DEL PADRON DE CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN TODAS SUS MODALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, todas las futuras solicitudes de acceso a la información que sean presentadas por los diversos medios para ello, respecto a dicha información, serán referidas a la presente acta.

VI.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se da por clausurada la presente Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, siendo las doce horas del día de su inicio, cerrando la presente acta, previa lectura de la misma y firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes.

CONSTE.

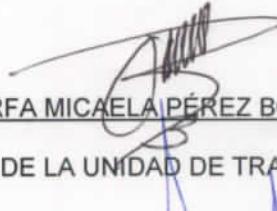
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE**

  
C. ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ

PRESIDENTE.

  
LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA

SECRETARIO TECNICO

  
LIC. ORFA MICAELA PÉREZ BOHÓRQUEZ

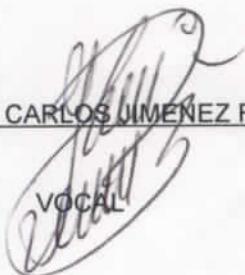
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

  
ING. JORGE IGNACIO PACHECO

COMISARIO

  
L.C.P. ANA REYES ARZOLA

VOCAL

  
ING. HIPOLITO CARLOS JIMÉNEZ ROJANO

VOCAL

  
LIC. JESÚS ROBERTO ALTAMIRANO GARCÍA

VOCAL

## PRUEBA DE DAÑO

**AREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN:** Dirección Jurídica.

**DOCUMENTOS RESERVADOS:** información clasificada como reservada de forma total de la auditoria número 17/SASO-B/17, AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016; ASÍ COMO EL PADRÓN DE CONCESIONARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA, HASTA EN TANTO SEA EMITIDA LA DECISIÓN FINAL DE DICHA AUDITORIA.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 113 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV de la Ley de Transparencia de acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**PERIODO DE RESERVA:** 5 años.

### DAÑO PRESENTE

**PRIMERO.** El expediente de auditoria número 17/SASO-B/2017, AL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016, ASÍ COMO EL PADRON DE CONCESIONARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, aún en términos de transparencia y acceso a la información uno de los objetivos sea transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, también lo es, que la propia ley de la materia protege dicha información, clasificándola como reservada, cuando se ubique en alguno de los supuestos previstos en los artículos 113 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por tanto, no es viable proporcionarla, debido a que el procedimiento de auditoria se encuentra en trámite y el dar a conocer la información solicitada pone en riesgo la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos del órgano fiscalizador y entorpece sus atribuciones para dar seguimiento a las observaciones pendientes por solventar, causando un serio perjuicio a las actividades de inspección, verificación, supervisión y vigilancia que realiza dicho órgano, por lo que, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva que resuelva de manera concluyente la auditoria, la información debe ser clasificada como reservada. La difusión de las actividades de los entes fiscalizadores obstaculizan las acciones de verificación que realizan los mismos en cumplimiento de su deber, por lo que, el daño que genera la divulgación de la información cuando la auditoria no ha concluido, ya que esta Secretaria se encuentra en etapa de solventación de las observaciones correctivas y preventivas, así mismo de las recomendaciones, ya que dificultan las acciones de verificación, por estar el sujeto auditado en posibilidades de alterar las circunstancias materia de la fiscalización.

**SEGUNDO.-** Aunado a lo anterior, y toda vez que la auditoria número 17/SASO-B/2017, AL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016, se encuentra en proceso de solventación, por ende la información y documentación derivada de la misma tiene el carácter de reservada por encontrarse en un proceso deliberativo por parte de las autoridades correspondientes, por lo que a fin de no obstruir la oportuna instrucción de las acciones y en su caso el procedimiento judicial correspondiente, se concluye que dicha información se **clasifica como reservada**, hasta contar con una decisión definitiva por las parte del órgano fiscalizador.

**TERCERO.-** Por otra parte, cabe señalar que dentro de los expedientes que conforman la auditoria en mención y su proceso de solventación, aparecen listas de concesionarios, que al hacerse públicos, cada uno de ellos interpretaría de diferente manera el procedimiento administrativo del que forman parte, obstruyendo el procedimiento legal de solventación de la auditoria, que conlleva al entorpecimiento de iniciar los procedimientos a que haya lugar en contra de quienes resulten responsables de las irregularidades observadas en la misma; y por consecuencia, ponen en riesgo la seguridad pública del Estado y los derechos de la sociedad, así como el orden público; Aunado a lo anterior, es importante mencionar que constantemente vía transparencia solicitan información respecto al padrón de concesionarios y toda vez que como se dijo en líneas anteriores, en dicha auditoria la parte medular son las concesiones, luego entonces, se concluye que de igual forma no es viable proporcionar dicho padrón, debido a que un porcentaje del mismo es parte de ella, y para no caer en contradicciones en mencionar cifras que no sean exactas es contraproducente proporcionarlo, por ende, es necesario **reservar el padrón de concesionarios de forma total**, hasta en tanto no concluya la etapa de solventación de la auditoria de referencia y sea emitida la decisión final, debido que aún es incierto el futuro que tendrán las mismas. Cabe resaltar que debido a la naturaleza de la información esta deberá ser reservada de forma total.

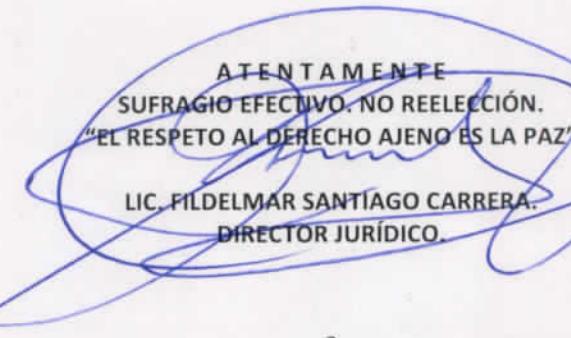
#### DAÑO PROBABLE

El hecho de hacer públicos los documentos que contiene la auditoria número 17/SASO-B/2017, AL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016, ASÍ COMO EL PADRÓN DE CONCESIONARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, causaría que cualquier persona pudiera conocer los documentos que están siendo auditados y se relaciona con el riesgo que podría implicar que elementos ajenos, afecten de manera directa o indirecta la ejecución de la auditoria o la toma de decisiones del personal de la Unidad fiscalizadora y en este sentido, la posibilidad de contravenir el marco de libertad, objetividad e imparcialidad en que la auditoria debe desarrollar las actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de las obligaciones y al divulgarse esa información, de igual forma se estarían ventilado las listas de concesiones que están siendo auditadas, quienes a su vez de forma incorrecta interpretarían el procedimiento del que están siendo parte, sacando conjeturas erróneas; generando un estado de inseguridad en la sociedad, poniendo peligro la integridad y los derechos de las personas, así como el orden público, ya que daría pie a que grupos sociales que existen en el Estado relacionados con el Transporte Público pudieran causar disturbios en contra de esta Secretaria, así como la disputa entre los mismos concesionarios, además de que, se violentaría de manera flagrante el principio a la

seguridad jurídica consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que son potestativos a todas las personas, generando una afectación a la esfera jurídica del gobernado a través de actos privativos y de molestia, produciendo como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho. En consecuencia la actuación del Estado y sus órganos al expresarse en mandatos de carácter formal, tal como lo es el principio de seguridad jurídica, que se encarga de preservar la libertad de las personas que habitan en el propio Estado; siendo que mediante este principio se efectúa la previsibilidad de las actuaciones en cuanto a sus consecuencias jurídicas. Por ello resulta necesario clasificar como reservada la información que contiene **auditoria número 17/SASO-B/2017, AL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016, ASÍ COMO EL PADRON DE CONCESIONARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, HASTA EN TANTO CONCLUYA LA MISMA.**

#### DAÑO ESPECÍFICO

La publicación de los documentos que contiene el expediente de auditoria número 17/SASO-B/2017, AL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016, ASÍ COMO EL PADRON DE CONCESIONARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, causaría un serio perjuicio en el procedimiento de solventación de dicha auditoria, dando como resultado la obstrucción del mismo, lo que conlleva al entorpecimiento de las actividades administrativas para determinar las posibles irregularidades observadas, así también, al ser visible toda esa información, se estarían dando a conocer la lista de concesiones que están siendo auditadas y por ende, se pone en peligro específicamente la seguridad de la sociedad, debido a que actualmente está Secretaría cotidianamente es tomada por diferentes grupos de concesionarios de diferentes modalidades, para obtener intereses propios, que estos a su vez son protagonistas de enfrentamientos, obstaculizando así, el libre acceso a los ciudadanos a realizar los trámites y servicios que presta la misma. Por lo anterior, esta Secretaría obligada a salvaguardar la seguridad pública estatal en todo momento, con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. En virtud de lo anterior es preciso clasificar como reservado el expediente de auditoria número 17/SASO-B/2017, AL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA, DURANTE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016, ASÍ COMO EL PADRON DE CONCESIONARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
  
LIC. FILDELMAR SANTIAGO CARRERA,  
DIRECTOR JURÍDICO.

